



OGE00248

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra saluda muy atentamente a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y hace referencia a la comunicación conjunta OL MEX 9/2019 suscrita por un grupo de expertos de diecisiete procedimientos especiales.

Sobre el particular, la Misión Permanente remite la respuesta del Estado mexicano relativa al proceso de ratificación del Acuerdo Regional Sobre el Acceso a la Información, Participación y Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe conocido como Acuerdo Escazú.

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra aprovecha la oportunidad para reiterar a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Ginebra, 24 enero de 2020

**Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
Ginebra**



INFORME DEL ESTADO MEXICANO

Comunicación Conjunta OL MEX 9/2019

Acuerdo Regional Sobre el Acceso a la
Información, Participación y Justicia en
Asuntos Ambientales en América Latina y el
Caribe (Acuerdo Escazú).

El Estado mexicano remite la información solicitada en la comunicación conjunta OL MEX 9/2019 sobre la entrada en vigor del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, Participación y Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, conocida como Acuerdo Escazú.

Con el objetivo de fortalecer la relación de cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos, el Estado mexicano se permite transmitir la siguiente información:

1. México firmó el Acuerdo de Escazú el 27 de septiembre de 2018.
2. Para la presente administración, es prioritario construir una política ambiental incluyente, que contribuya a la reducción de las desigualdades y a la justicia social, para lo cual el Acuerdo de Escazú es un referente clave.
3. México está convencido de que la cooperación internacional tiene un papel fundamental en su cumplimiento y, durante la negociación del tratado, puso a disposición de todos los países de América Latina y el Caribe su experiencia y conocimiento en la materia procurando abordar a profundidad las implicaciones administrativas, presupuestarias, financieras y jurídicas para consensuar una arquitectura institucional que permitiera dar un soporte sólido al nuevo régimen regional.
4. México fue uno de los 10 firmantes originales de la Declaración sobre la Aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, proclamada en el marco de la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (2012, Río de Janeiro). México hospedó la tercera reunión de las cuatro que se llevaron a cabo entre 2012 y 2014; y participó activamente en las 9 reuniones del Comité de Negociación del Acuerdo.
5. Con miras a la eventual ratificación del Acuerdo de Escazú por parte de México, el Poder Ejecutivo Federal lleva a cabo consultas ante las autoridades en cuyo ámbito de competencias inciden las distintas materias que el Acuerdo comprende, lo anterior por mandato del Art. 7 de la Ley para la Celebración de Tratados.
6. La ratificación por parte del Estado mexicano se realizará una vez que la totalidad de autoridades validen el contenido

del Acuerdo, y se verifique que su ámbito material se apega al marco jurídico nacional vigente y proponiendo, en su caso, la formulación de declaraciones interpretativas que permitan dar congruencia al marco jurídico mexicano con el instrumento internacional.

7. Una vez que se obtengan las validaciones correspondientes en torno al Acuerdo y a las eventuales declaraciones interpretativas, se podría continuar con el proceso de aprobación por el Senado de la República, de conformidad con el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
8. Con la aprobación del Senado, el titular del Poder Ejecutivo estará en capacidad de instruir a la Cancillería mexicana hacer el depósito del instrumento de ratificación del Acuerdo de Escazú.
9. México cuenta con un sólido régimen nacional, fundamentado en un robusto marco normativo, en materia de acceso a la información, la participación y la justicia ambiental que le permitirá dar cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas del Acuerdo de Escazú, cuyo articulado fue inspirado en gran medida por dicho marco normativo.
10. En este sentido, se anexa una lista con los ordenamientos normativos, nacionales e internacionales que sustentan la instrumentación del Acuerdo en territorio mexicano, así como un esquema sobre el proceso de ratificación del Acuerdo de Escazú.
11. El Estado mexicano espera que la información proporcionada sea de utilidad para las y los expertos y reitera su compromiso de seguir colaborando con sus respectivos mandatos.